



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00002-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MAYBELLIN PARRA BARCELO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre ampliación de medidas.

CONSIDERACIONES

La memorialista pide ampliación de las cautelas, consistente en que se el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio 2023ELISS TIENDA PARRA, registrado bajo la matrícula mercantil N° 57071 de la ciudad de AGUACHICA, representada por la señora MAYBELLIN PARRA BARCELO.

Justamente, aunque la demandante rogó esa cautela, lo cierto es que el estrado la requirió para que aportase el certificado de existencia y representación legal, en que conste la existencia del establecimiento de comercio 2023ELISS TIENDA PARRA, para así determinar que la deudora sea la propietaria del establecimiento de comercio de marras, registrado bajo la matrícula mercantil N° 57071 de la ciudad de AGUACHICA, a través del auto adiado 26 de febrero de 2024.

Por lo atañadero con esto último, vale la pena tener presente que el acreedor no satisfizo el requerimiento anotado, lo que conduce a la negación de la medida rogada, por la indeterminación acusada en torno a la propiedad y existencia del establecimiento de comercio 2023ELISS TIENDA PARRA, dado que la ausencia de la documentación relacionada, a no dudarlo conduce al fracaso de la cautela invocada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio 2023ELISS TIENDA PARRA, registrado bajo la matrícula mercantil N° 57071 de la ciudad de AGUACHICA por los motivos expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA